



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 30 MAYO 2008

Expte. N° 1777/07

VISTO, las resoluciones (CS) N° 2096/07 y 2231/07, mediante las cuales se llama a concurso de Proyectos de Investigación Científica o de Innovación Tecnológica bienales para la Programación Científica UBACyT 2008-2010.

La resolución (CS) N° 859/86 por la cual se crea el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en el punto 8 de la resolución (CS) N° 2096/07.

Que de la evaluación realizada surgen los proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2008-2010.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la resolución (CS) N° 2096/07 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio sostenimiento.

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 1777/07

///

Que en virtud de la magnitud del proceso de evaluación realizado, que implicó evaluar 1642 presentaciones, se hace necesario posponer la fecha de inicio y finalización de los mencionados proyectos.

Que para la asignación de fondos a los proyectos se tomó en cuenta el presupuesto en la categoría en la cual fue presentado por el director, sin perjuicio de la recategorización que en algunos casos dictaminó la Comisión Técnica Asesora correspondiente.

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.

Que el Artículo N° 16° del Anexo a la Resolución (CS) N° 859 sobre régimen de subsidios expresa: "El subsidio podrá ser anulado parcial o totalmente mediante informe del Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad, por insuficiencia de presupuesto, porque el proyecto no se desarrolla de acuerdo con el plan aprobado o por haberse hecho uso indebido de los fondos".

Lo aconsejado por las Comisiones de Investigación Científica y Tecnológica y de Presupuesto

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
"ad referéndum" del Consejo Superior  
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de Grupos Consolidados que se mencionan en el Anexos I de la presente resolución, desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 30 abril de 2011, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 2°.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de Grupos En Formación que se mencionan en el Anexo II de la presente resolución, desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 30 abril de 2010, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al primer año de ejecución del proyecto.

///





UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 1777/07

///

ARTICULO 3°.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de Investigadores Jóvenes que se mencionan en el Anexo III de la presente resolución, desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 30 abril de 2010, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 4°.- Acreditar y otorgar estipendio de sostenimiento a los proyectos de investigación de Grupos Consolidados que se mencionan en el Anexo IV de la presente resolución, desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 30 abril de 2011, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 5°.- Acreditar y otorgar estipendio de sostenimiento a los proyectos de investigación de Grupos En Formación e Investigadores Jóvenes que se mencionan en el Anexo V de la presente resolución, desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 30 abril de 2010, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 6°: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los 90 (NOVENTA) días a partir de la fecha de la presente resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTICULO 7°.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- La evaluación insatisfactoria o la omisión de la presentación de los informes de avance o finales en tiempo y forma, ateniéndose estrictamente a los plazos fijados en el cronograma de la resolución (CS) N° 2096/07 de llamado a la Programación Científica 2008-2010, serán encuadradas en las causales de anulación del subsidio previstas en el artículo 16° del anexo a la Resolución (CS) N° 859/86.

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 1777/07

///

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande la presente resolución serán atendidos con imputación al presupuesto del Gobierno y Administración de las Actividades comunes de la Universidad, Administración Central, Programas Comunes del Area de Ciencia y Técnica, financiamiento 11, función 5, inciso 5 del ejercicio 2008 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Ciencia y Técnica y pase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a sus efectos.

RESOLUCION N° 573

  
RUBEN E. HALLU  
Rector

  
CARLOS E. MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL